



DECRETO ALCALDICIO N° 713  
QUILLON  
23 FEB 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes

1. Solicitud de permiso del Club de Huasos Montados de Quillón y las Juntas de vecinos Villa Itata de Liucura Bajo y N° 7 de Huacamala;
2. Decreto Alcaldicio N° 394 de fecha 30 de enero del 2017, que aprueba Programa Valorizado y Logístico denominado "**Actividades Verano 2017**";
3. Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 14 de febrero del 2017, que aprueba Programa Valorizado y Logístico denominado "**Publicidad y Conciertos de veranos 2017**";
4. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 de diciembre del 2016, que nombra al Sr. Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna de Quillón;
6. Decreto Alcaldicio N° 536 de fecha 09 de febrero, que nombra subrogancia del Secretario Municipal;
7. Sentencia de proclamación de alcalde N° 17 de fecha 30 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral del Bio Bio;
8. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas;
9. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
10. La Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE** las ventas de bebidas alcohólicas al Club de Huasos Montados de Quillón y a las Juntas de vecinos Villa Itata de Liucura Bajo y N° 7 de Huacamala, en actividades, lugares, fechas y horario que a continuación se indica:

ACTIVIDAD	LUGAR	DIA	HORARIO
Cabalgata de la Amistad	Medialuna, La esparraguera	25/02/2017	16:00 a 21:00
Fiesta Ranchera Liucura Bajo	Escuela G-339 Liucura Bajo	25/02/2017	22:00 a 04:00
Carreras a la Chilena	Cancha El Nogal Huacamala	26/02/2017	12:00 a 21:00

2. Esto Según Art. 19, Ley 19.925, el que aprueba las ventas de bebidas alcohólicas "**En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando persigan fines de beneficencia las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad**



correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.”

3. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Inspección Municipal, para la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto;

**ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**NESTOR CID PEDREROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

VPM/BGS/jcc.-  
Distribución

- Unidad de Inspección
- Carabineros
- Archivo Alcaldía
- Archivo SECMU
- Archivo Rentas y Patentes